

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00082.

Para entrar a resolver lo solicitado en las presentes diligencias, previamente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Con la culminación del desarrollo legislativo iniciado con la **Ley 23 de 1991**, **Decreto 2651 de 1991** y las leyes que lo prorrogaron; se expidió la **Ley 446 de 1998**, por medio de la cual se descongestionan los Despachos Judiciales, se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.-

Dicha ley, consagró de manera general la procedibilidad de la conciliación como método alternativo de solución de conflictos; entre dicha normatividad, se destaca el **Artículo 69 de la citada Ley 446/1998**, donde a su tenor literal consagra:

“Conciliación sobre inmueble arrendado: Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de una acta de conciliación con un acta de respeto”.-

En el caso sub-examine, se allegó copia contentiva del Acta de Audiencia de Conciliación celebrada el 16 de Julio del año 2021 (caso 132058), donde consta que la señora SONIA CLAUDIA GÓMEZ VIDAL, identificada con la C. C. No. 51.700.130, en su calidad de arrendataria, se comprometió a realizar la entrega material del bien inmueble arrendado, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 151 No. 114 - 40, Casa No. 23 de ésta ciudad, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al mes en que se cause el incumplimiento de cualquiera de los pagos en las condiciones indicadas (cláusula cuarta del acta de conciliación), el cual se encuentra debidamente identificado; además de la prueba de su incumplimiento; en consecuencia, es del caso acceder a lo solicitado por la arrendadora sociedad ALIANZA PROFESIONAL CONSULTORA DE BIENES RAICES S. A. S., identificada con el NIT. 830.133.670-7.-

Conforme a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá Distrito Capital, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA ENTREGA del bien inmueble relacionado en el acta de conciliación que antecede a su arrendadora sociedad ALIANZA PROFESIONAL CONSULTORA DE BIENES RAICES S. A. S., cuyos linderos y demás características aparecen en la documentación adjunta y por consiguiente el lanzamiento de la señora SONIA CLAUDIA GÓMEZ VIDAL, del referido inmueble, esto es, el bien inmueble ubicado en la CALLE 151 No. 114 - 40, Casa No. 23 de ésta ciudad de ésta ciudad de ésta ciudad.-

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble en mención, se comisiona con amplias facultades al Señor Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad y/o al señor Inspector Distrital de Policía – Zona Respectiva – de ésta ciudad, a quien se librárá Despacho Comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J., el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el Acuerdo 735 de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el Consejo de Bogotá y Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se le confieren amplias facultades al comisionado, inclusive la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. KEVIN ALEJANDRO CASTRO QUITIÁN, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 028, hoy 18 de febrero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5eab01e59ddb3c1d8bffe97643626008cdf95978b7fef3e1d6a03b8816f74a**

Documento generado en 17/02/2022 04:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>